PERÚ | Ministerio de Educación | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria | Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
QUISPE ATENCIO, GILBERTO JESUS **DNI 44911966**	**TÍTULO DE INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL)** **Fecha de Diploma: 28/10/2019** *TIPO:* • ***RECONOCIMIENTO*** Fecha de Resolución de Reconocimiento: 29/12/2023 **Modalidad de estudios: A Distancia** **Duración de estudios: 2 Años**	**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** ***CHILE***

Juan Manuel Abarcón Ma... DIRECTOR REGIONAL DE ... Y HABILITACIÓN P... REGLC...

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA · $50000 · CHILE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto don **Gilberto Jesús Quispe Atencio**
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el **Grado** *de* **Licenciado en Administración de Empresas**
se le otorga este diploma en Arica a **veintiocho de octubre de dos mil diecinueve**

Secretaria de la Universidad | *Rector* | *Registradora*

RUBEN BOLIVAR CC · PERÚ · NOTARIO DE AREQUIPA

LEGALIZACION A LA VUELTA

Scanned with CamScanner

DE TARAPACA UNIVERSIDAD ARICA $10000 CHILE

DE TARAPACA UNIVERSIDAD ARICA $5000 CHILE

Folio N° 1542.-

El Ministerio de Educación de la Republica de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Marlene Cisternas R.

ARICA 20 OCT 2023

ROBERTO GUZMÁN VAZQUÉZ
REGISTRO CURRICULAR
SECREDUC ARICA Y PARINACOTA

Firma Ministro de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.

UNICO DE APOSTILLA Chile

UNIVERSIDAD DE TARAPACA Registradora ARICA

MARLENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADORA

CERTIFICO: QUE LA COPIA (S) (01) ES FIEL A LA ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA.
AREQUIPA 08 ABR 2024

RUBÉN BOLÍVAR CALLATA
NOTARIO DE AREQUIPA

COLEGIO DE NOTARIOS DE AREQUIPA

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA · $50000 · CHILE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto don **Gilberto Jesús Quispe Atencio**
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el **Título** *de* **Ingeniero en Administración de Empresas**
y ha sido en ellas **Aprobado con Distinción**
se le otorga este diploma en Arica a **veintiocho de octubre de dos mil diecinueve**

Secretaria de la Universidad | *Rector* | *Registradora*

RUBEN BOLIVAR CÁ
PERÚ
NOTARIO DE AREQUIPA

LEGALIZACIÓN
A LA VOLTA

Scanned with CamScanner

DE TARAPACA UNIVERSIDAD ARICA $10000 CHILE

DE TARAPACA UNIVERSIDAD ARICA $5000 CHILE

Folio N° 1.541.-

El Ministerio de Educación de la Republica de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Marlene Cisternas R.

ARICA 20 OCT 2023 ROBERTO GUZMAN VASQUÉZ
REGISTRO CURRICULAR
SECREDUC ARICA Y PARINACOTA

Firma Ministro de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.

UNICO DE APOSTILLA Chile

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Registradora

MARLENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADORA

CERTIFICO: QUE LA COPIA (S) (01) ES FIEL A LA ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA.

AREQUIPA 08 ABR 2024

RUBÉN BOLÍVAR CALLATA
NOTARIO DE AREQUIPA

RUBEN BOLIVAR CALLATA PERÚ NOTARIO AREQUIPA

COLEGIO DE NOTARIOS DE AREQUIPA

LEGALIZACION ATEJOV AT

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CUI
44911966-1

T

44911966

Primer Apellido
QUISPE

Segundo Apellido
ATENCIO

Prenombres
GILBERTO JESUS

07 03 1988

654180

Sexo	Nacionalidad	Fecha de Nacimiento
M	PER	07 03 1988

Estado Civil	Fecha de Emisión
SOLTERO	03 08 2022

N° de Tarjeta	Fecha de Caducidad
0201059438	03 08 2030

Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio

Grupo de Votación
146823

Ubigeo de Nacimiento 040101
Donación de Órganos NO

Dirección
ARIAS ARAGUEZ 218

Departamento/Provincia/Distrito
AREQUIPA/AREQUIPA/MARIANO MELGAR

Indice Der.

Carmen Velarde Koechlin
Jefa Nacional

4 4 9 1 1 9 6 6
600001 000091 00081527
0017 07988205

I<PER44911966<8<<<<<<<<<<<<<<<
8803078M3008030PER<<<<<<<<<<<8
QUISPE<<GILBERTO<JESUS<<<<<<<<

Scanned with CamScanner

SUNEDU
Firmado Digitalmente por: PLASENCIA NUÑEZ Ana Sofia FAU 20600044975 soft
Razón: Doy V° B°
Fecha: 29/12/2023 14:25:16

SUNEDU
Firmado Digitalmente por: CACHO RIOS Luis Antonio FAU 20600044975 soft
Razón: Soy autor del documento
Fecha: 29/12/2023 14:55:07

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 009633-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 23 de noviembre de 2023, a través del Expediente N° 0009499-2023, por el administrado **GILBERTO JESUS QUISPE ATENCIO**, identificado con DNI N° 44911966; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 009660-2023-SUNEDU-02-15-02 del 29 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

> ***Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***
> *6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
> *6.2. <u>Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.</u>*
> *(...)*
> (Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 009660-2023-SUNEDU-02-15-02 del 29 de diciembre de 2023, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por

Scanned with CamScanner

la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado **GILBERTO JESUS QUISPE ATENCIO**, identificado con DNI N° 44911966, el **Título de Ingeniero en Administración de Empresas (Título Profesional)** otorgado el 28 de octubre de 2019, por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 009660-2023-SUNEDU-02-15-02 del 29 de diciembre de 2023 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

* LUIS ANTONIO CACHO RÍOS, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por ROLANDO RUIZ LLATANCE, Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 1179-2023-SUNEDU-02-15-02.

Scanned with CamScanner

SUNEDU
Firmado Digitalmente por: PLASENCIA NUÑEZ Ana Sofia FAU 20600044975 soft
Razón: Soy autor del documento
Fecha: 29/12/2023 14:20:27

SUNEDU
Firmado Digitalmente por: PLASENCIA NUÑEZ Ana Sofia FAU 20600044975 soft
Razón: Soy autor del documento
Fecha: 29/12/2023 14:21:46

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 009660-2023-SUNEDU-02-15-02

A	:	**Rolando Ruiz Llatance** Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos
De	:	**Ana Sofía Plasencia Núñez** Asistente Administrativo II
Asunto	:	Solicitud de reconocimiento
Referencia	:	Expediente N° 0009499-2023 (RTD N° 056306-2023-SUNEDU-TD)
Fecha	:	Santiago de Surco, 29 de diciembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 23 de noviembre de 2023, el señor **GILBERTO JESUS QUISPE ATENCIO** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 44911966[1], solicitó el reconocimiento de su "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" otorgado el 28 de octubre de 2019, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.

1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Virtual", durante el periodo comprendido desde 08/2014 hasta 08/2016.

---

1 El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:
Artículo 124.- Requisitos de los escritos
Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:
(...)
6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.
En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
(...)
1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Scanned with CamScanner

1.3. Cabe indicar que, dicho plazo de duración se debe a que el administrado efectuó la convalidación de sus estudios en la referida universidad extranjera, conforme fue indicado en el correo electrónico de fecha 15 de julio de 2022, remitido a la Unidad de Registro de Grados y Títulos.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0009499-2023

2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Criterio aplicable a la solicitud:	El reconocimiento del "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" se encuentra amparado por el "Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile"[2].
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad de Tarapacá se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, de acuerdo a la verificación efectuada en el siguiente enlace: https://www.mifuturo.cl/buscador-de-instituciones/, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento[3] y la equivalencia[4] del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma se encuentra apostillado por medio del Sistema Electrónico Único de Apostilla de la República de Chile; cuya certificación de la firma ha sido verificado en la página web: https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta, de

[2] **Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile**, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

[3] Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD y en el TUPA de la Sunedu.

[4] **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**
Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento
(...)
14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.
(...).
En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Scanned with CamScanner

	lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de "Título Profesional".
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad[5] y de legitimación[6], dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos"; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.

2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16[7] del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de

---

5 **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**
Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD
Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

6 **Ibíd.**
Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN
El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

7 **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**
"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(...)
1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".

Scanned with CamScanner

la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" otorgado el 28 de octubre de 2019, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.

3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" otorgado en el extranjero, el término de "Título Profesional" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ANA SOFÍA PLASENCIA NÚÑEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

ASPN

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE
REGISTRADURÍA

10-12-2019
C.N.REG.N°: 201910024831/2019 Pág.1 de 2

CERTIFICADO DE NOTAS

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

GILBERTO JESUS QUISPE ATENCIO **R.U.N: 99000105-7**

Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS **(Año Ingreso: 2014)**

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
EN-037	FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION	CON		4.0		2	2014
MA-062	MATEMÁTICAS	CON		4.0		2	2014
EN-043	LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL	1		4.8		2	2014
DE-108	TECNICAS DE COMUNICACION	CON		5.3		2	2014
EN-040	COMPUTACION EMPRESARIAL	CON		6.0		2	2014
EN-041	TEORIA ADMINISTRATIVA	CON		5.0		2	2014
MA-168	ALGEBRA	CON		4.7		2	2014
EN-047	FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION	CON		4.7		2	2014
EN-042	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD	CON		4.7		2	2014
EN-095	TEORÍA Y CÁLCULO FINANCIERO	CON		6.0		2	2014
EN-058	RR.HH. Y COMPORT. ORGANIZACIONAL	1		4.0		2	2014
MA-063	CÁLCULO	CON		5.0		2	2014
EN-038	ELEM. DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	CON		6.0		2	2014
EN-088	CONTABILIDAD FINANCIERA I	CON		5.0		2	2014
EN-045	PLANILLA ELECTR. P. FINES DE NEGOCIOS	CON		4.0		2	2014
EN-052	MARKETING	CON		4.3		2	2014
EN-039	INTRODUCCION A LA ECONOMIA	CON		6.0		2	2014
EN-089	TALLER DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	1		5.8		2	2014
CF-037	SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO	CON		4.0		2	2014
CF-063	TALLER DE TRAMITES EN ORG. FISC. Y SUP.	CON		6.0		2	2014
EN-054	EMPREND. Y CREACION DE EMPRESA	1		4.0		2	2014
EN-044	MICROECONOMIA	CON		6.0		2	2014
EN-064	ETICA Y RESP. SOC. EMPRESARIAL	1		6.1		1	2015
EN-056	COSTOS Y PRESUPUESTOS	CON		4.7		2	2014
EN-060	SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL	1		4.1		1	2015
EN-049	ESTADISTICA EMPRESARIAL	CON		4.7		2	2014
EN-048	MACROECONOMIA	CON		4.0		2	2014
EN-062	FINANZAS I	CON		5.7		2	2014
EN-066	INVESTIGACION DE OPERACIONES	1		4.3		2	2014
DI-259	INGLES I	CON		5.0		2	2014
EN-090	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	1		4.0		2	2015
EN-091	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL I	CON		4.0		2	2014
EN-067	FINANZAS II	1		4.3		1	2015
EN-050	ADM. DE LA PROD. Y OPERACIONES	1		4.5		1	2015

CON : CONVALIDADO
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN
APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCIÓN
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCIÓN
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

PAULA ANDREA LEPE CAICONTE
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

ALFONSO ALEJANDRO DÍAZ AGUAD
RECTOR(S)

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

Folio N° 1.540.-

El Ministerio de Educación de la Republica de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Marlene Cisternas R.

ARICA 20 OCT 2023

ROBERTO GUZMÁN VASQUÉZ
REGISTRO CURRICULAR
SECREDUC ARICA Y PARINACOTA

Firma Ministro de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE
REGISTRADURÍA

C.N.REG.N°: 201910024831/2019

CERTIFICADO DE NOTAS

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. Nº 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

GILBERTO JESUS QUISPE ATENCIO — **R.U.N: 99000105-7**

Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS — **(Año Ingreso: 2014)**

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
DI-269	INGLES II			CON	5.7	2	2014
EN-092	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL II			1	4.3	1	2015
EN-079	PREP. Y EVAL. DE PLANES DE NEGOCIO			CON	4.0	2	2014
EN-844	E.F.P.: TALLER DE E-BUSSINES			1	4.0	2	2015
EN-077	GESTION AMBIENTAL			1	6.2	2	2015
EN-845	E.F.P.: TALLER DE TESIS			1	6.4	2	2015
CF-620	CONTROL DE GESTION			1	4.2	2	2015
AD-029	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION			CON	4.3	2	2014
EN-846	E.F.P.: GERENCIA DE PROYECTOS PMI			1	5.0	1	2016
EN-093	JUEGO DE NEGOCIOS			1	5.5	1	2016
EN-096	PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL			CON	4.7	2	2014
EN-097	SEGUNDA PRÁCTICA PROFESIONAL			1	4.5	1	2016
EN-094	ACTIVIDAD DE TITULACION			1	5.9	2	2016

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA RENOVACION DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE LA EMPRESA DE TRANASPORTE PUBLICO DE PASAJEROS SANTA CLARA SRL. MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO DE LA CAJA SULLANA DE LA REGION AREQUIPA, 2016.

PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES :

	Nota Final	Porcentaje Ponderación	Nota Final Ponderada
ACTIVIDADES CURRICULARES	4.85	60.0%	2.91
ACTIVIDAD DE TITULACION	5.90	40.0%	2.36
PROMEDIO GENERAL PONDERADO	5.3	APROBADO CON DISTINCION	

OBSERVACIONES

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRES Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES
- EL ALUMNO TIENE APROBADA 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO

- LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION 4.0

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERU

CODIFICACIÓN

CON	:	CONVALIDADO
RXI	:	REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI	:	EXIMIDO
ACP	:	APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

APR	:	PRÁCTICA APROBADA
ACD	:	PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCIÓN
AMD	:	PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCIÓN
CT	:	CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP	:	HORAS PEDAGÓGICAS

PAULA ANDREA LEPE CAICONTE
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

ALFONSO ALEJANDRO DÍAZ AGUAD
RECTOR(S)

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

Folio Nº 1.540.-

El Ministerio de Educación de la Republica de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Marlene Cisternas R.

ARICA 20 OCT 2023

ROBERTO GUZMÁN VÁSQUÉZ
REGISTRO CURRICULAR
SECREDUC ARICA Y PARINACOTA

Firma Ministro de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.